



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

TÍTULO: CONTRATACION DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Nº Refª.: 2024C0000049

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación, en adelante AEI, (AEI- [Inicio | Agencia Estatal de Investigación \(aei.gob.es\)](https://www.aei.gob.es)) es un organismo público dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que se encarga de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica.

La misión de la AEI es promover la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante:

- la asignación eficiente de los recursos públicos,
- la promoción de la excelencia,
- el fomento de la colaboración entre los agentes del Sistema y
- el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social.

Se incluye también el seguimiento de las actividades financiadas, así como el asesoramiento necesario para mejorar el diseño y planificación de las acciones o iniciativas a través de las que se instrumentan las políticas de I+D de la Administración General del Estado.

Es por tanto necesario que la AEI trate la información que nos facilitan las personas interesadas en participar en las convocatorias de I+D+i, con el fin de llevar a cabo todos los trámites exigidos en la normativa reguladora de la convocatoria y demás normas de aplicación.

La AEI dispone de un Registro de Actividades del Tratamiento que puede consultarse en este enlace:

https://www.aei.gob.es/sites/default/files/page/field_file/2022-06/RAT%20listado%20web.pdf

Los tratamientos se encuentran en soporte electrónico.

La AEI se ha sometido a una auditoría interna y se han detectado una serie de hallazgos que hacen necesaria la completa adecuación de sus tratamientos y sistema de gestión al RGPD.

2.- OBJETO:

El resultado del servicio deberá asegurar la adaptación de la AEI al cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, el RGPD y la LOPD.



En el desarrollo del servicio se han de considerar al menos, las siguientes actuaciones:

Dominio 1.- Principios relativos al tratamiento

- Redacción de una política de Protección de Datos y puesta a disposición del personal de la AEI.
- Redacción de política de desconexión digital y puesta a disposición del personal de la AEI.
- Redacción de plantillas de instrumentos jurídicos considerando la protección de datos personales.
- Propuesta de procedimiento del tratamiento de datos personales en la realización de eventos, incluida la relativa a fotos personales o generales.
- Revisión del Manual de Procedimientos de la AEI, e inclusión de las consideraciones necesarias para la adecuación a la normativa de protección de datos.

Dominio 2.- Deber de Información

- Realizar revisión de documentos y formularios donde se recaben datos y adaptar las cláusulas de información basadas en el artículo 13 del RGPD.
- Revisar el procedimiento de incorporación de todo el personal (interno y asistencias técnicas), para asegurar que se da traslado de la información necesaria en Protección de Datos.
- Revisar los pliegos de contratación para insertar cláusulas básicas y estándar basadas en el artículo 13 del RGPD.

Dominio 3.- Consentimiento

- Establecer un procedimiento de consentimientos informados.
- Establecer un procedimiento para guardar evidencias de los consentimientos.

Dominio 4.- Categorías Especiales de Datos

- Revisar los procedimientos y asegurar que cuando se solicitan datos de discapacidad es porque la convocatoria tiene un turno específico para esta consideración, e informar convenientemente la categoría de datos que se tratará.

Dominio 6.- Gestión del riesgo y Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos

- Realizar análisis de riesgos de los tratamientos actuales, e implementar un procedimiento para asegurar el análisis y minimización de riesgo de los futuros tratamientos.
- Implementar un procedimiento para asegurar que en cada nuevo tratamiento se realiza un análisis sobre la necesidad de evaluación de impacto para identificar actividades susceptibles de EIPD.
- En la propuesta de redacción de pliegos de contratación, deberá tenerse en cuenta que el objeto del contrato pueda ser una actividad susceptible de realizar una EIPD.

Dominio 7.- Protección de datos desde el diseño y por defecto

- Establecer una metodología de selección de medidas de privacidad desde el diseño que se seleccionen en función de la diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Establecer en los procedimientos de la AEI, la necesidad de la redacción de informes por parte del DPD en caso de cualquier actividad que implique el tratamiento de datos personales.

Dominio 8.- Seguridad del tratamiento

- Establecer una metodología de medidas de seguridad que se seleccionen en función de la diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Establecer un procedimiento para documentar las medidas que afecten a la seguridad de la información.
- Añadir en la política de protección de datos y en el registro de actividades de tratamiento, los plazos de conservación de la información, de forma justificada por la normativa de aplicación.



Dominio 9.- Corresponsabilidad del tratamiento

- Realizar un procedimiento para identificar y, en su caso, tratar adecuadamente la posible corresponsabilidad en convenios de colaboración con otros países u otras entidades, así como revisar este punto en los convenios y acuerdos ya existentes.
- Realizar un procedimiento para la información de los interesados, y la puesta a disposición del acuerdo de corresponsabilidad correspondiente.
- Estudiar jurídicamente la relación de la AEI con MICIU en cuanto a acceso a los datos personales para regular la relación convenientemente.

Dominio 10.- Encargo de tratamiento

- Revisar en los documentos jurídicos correspondientes (contratos, convenios, encargos, pliegos...) para que se refleje adecuadamente la obligación de los licitadores de indicar en su oferta todas las consideraciones de aplicación en relación con la protección de datos personales. Por ejemplo, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deben facilitar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Incluir en los pliegos e instrumentos jurídicos, requisitos de cumplimiento en Protección de Datos (evaluación a proveedor).
- Incluir en los pliegos e instrumentos jurídicos textos de ET.
- Proponer un procedimiento para disponer de un registro de proveedores con acceso a datos.

Dominio 11.- Registro de actividades de tratamiento

- Revisar y actualizar el Registro de Actividades de tratamiento de todos los tratamientos realizados en calidad de responsable y hacerlo público en la Página web.
- Realizar un RAT en calidad de encargados de tratamiento.
- Proponer un procedimiento que permita la actualización continua de los RAT.

Dominio 12.- Deber de confidencialidad

- Implementar un procedimiento para la asunción del compromiso de confidencialidad de datos personales por parte de los trabajadores (de la AEI y de asistencias técnicas con acceso a datos personales recabados por la AEI).

Dominio 13.- Notificación de violaciones de seguridad

- Implementar un procedimiento para el registro de incidentes y brechas de seguridad.

Dominio 14.- Delegado de Protección de Datos

- Implementar un procedimiento para el nombramiento del DPD.
- Implementar un procedimiento para el cambio de los datos de contacto del DPD en la sede de la AEPD.
- Incluir en el documento de política de protección de datos las diferentes funciones del DPD.
- Revisar la idoneidad de que el puesto de DPD corresponda con el de Vocal Asesor de la Unidad de Apoyo a la Dirección, y justificarlo en su caso reflejándolo en la política de protección de datos.

Además de estas actuaciones, la empresa asesorará a la AEI en los temas que surjan relacionados con la protección de datos durante la ejecución del servicio.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE MEDIOS:

La necesidad de este contrato viene dada por el nivel de especialización de las actuaciones a llevar a cabo. Es importante destacar que la Agencia Estatal de Investigación carece de personal con el perfil adecuado al desarrollo que se requiere, por lo que se han solicitado ofertas a empresas especializadas en la realización de estos servicios.



4.- IMPORTE PRESUPUESTADO PARA LA ACTUACIÓN:

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
15.000	21	3.150	18.150

5.- JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO DEL GASTO.

El presente contrato no altera en forma alguna el objeto del mismo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Así mismo se verifica que el contratista no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto que individual o conjuntamente superen la cifra señalada de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El plazo de ejecución del contrato queda estimado en 3 meses, debiendo iniciarse a partir de la fecha de formalización del contrato, tomándose como tal el envío a contabilización del documento de autorización y disposición del gasto (AD), y estimándose como fecha tope de inicio el día 16 de septiembre de 2024.

El pago se realizará previa recepción de las facturas correspondientes a través de FACE, que se acompañarán de una certificación firmada por la Unidad encargada del seguimiento del contrato, donde conste la conformidad con la factura presentada y en relación con el servicio prestado en tiempo y forma.

Las facturas se acomodarán a lo determinado en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De acuerdo con el art. 5 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, las facturas electrónicas se presentarán a través del punto general de entrada. FACe (<https://face.gob.es>).

De acuerdo con el art.4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas electrónicas se presentarán a través del punto general de entrada, FACe (<https://face.gob.es>).

DATOS PARA INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA	
DATOS DEL TITULAR	
RAZÓN SOCIAL	Agencia Estatal de Investigación
NIF DEL TITULAR	NIF Q2802338J
TELÉFONO	916038169
CORREO ELECTRÓNICO	Secretaria.contratos@aei.gob.es
DATOS DE LA OFICINA CONTABLE	
CÓDIGO	GE0013663
DESCRIPCIÓN	Agencia Estatal de Investigación
DATOS DEL ÓRGANO GESTOR	
CÓDIGO	GE0013664
DESCRIPCIÓN	Agencia Estatal de Investigación
DATOS DE LA UNIDAD TRAMITADORA	



CÓDIGO	GE0013664
DESCRIPCIÓN	Agencia Estatal de Investigación
IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31-7-2018) EI SECRETARIO GENERAL

7- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06** (Estudios y trabajos técnicos):

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2024	15.000	3.150	18.150

8.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un contrato menor, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**. La elección de este procedimiento se justifica por los siguientes motivos: aplicación de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será ordinario.

9.-SOLICITUD DE OFERTAS:

Con el fin de velar por la concurrencia de licitadores, el órgano de contratación ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

1. LAWORATORY: KEY AUDITORS (grupo UBR). Contacto: cperez@laworatory.com
2. CUATRECASAS. Contacto Alejandro.negro@cuatrecasas.com
3. TELEFÓNICA EMPRESAS. Contacto: joseluis.pulidopizarro@telefonica.com
4. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL, SL "PwC". Contacto: fernando-miranda.vidal@pwc.com
5. GRUPOICA. Contacto: flanod@icasys.es
6. BADELGROUP. Contacto: info@badelgroup.com
7. EUROLOPD. Contacto: infor@eurolopd.com
8. ATICO24. Contacto: madrid@atico34.com
9. S2 SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SLU. Contacto: carlos.encabo@s2group.es
10. GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS, ZABIA ABOGADOS. Contacto: info@unive.es
11. LEGALTECH. Contacto: mdelrio@legaltech.com



Habiéndose recibido oferta de:

EMPRESA	PRECIO BASE	IVA	TOTAL
UBT L&C SL (Grupo Key Auditors)	9.945,00€	21%	12.033,45€
CUATRECASAS	14.950,00€	21%	18.089,5€
TELEFÓNICA EMPRESAS	14.827,23€	21%	17.940,94€
S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SLU	14.000,00€	21%	16.940,00€

No se dispone de las respuestas del resto de empresas.

10.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Una vez analizadas las ofertas, se considera que las tres últimas (CUATRECASAS, TELEFÓNICA EMPRESAS y S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SLU) tienen más experiencia en el sector público, y por lo tanto, podrían llevar a cabo la adecuación de la AEI al RGPD con más garantías. Entre ellas, seleccionamos la de menor coste y con mayores referencias al sector público en su oferta.

Queda seleccionada la oferta correspondiente a la empresa **S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SLU** con CIF: **B96863444** y domicilio Social en Avenida de Manoteras, 46 bis, 6ºC, 28050 Madrid, por importe total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS, 16.940,00€ (IVA INCLUIDO), por lo que se propone su adjudicación por el importe indicado:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2024	14.000,00€	2.940,00€	16.940,00€

Al presente documento se adjuntarán como anexos una declaración de compromiso de confidencialidad y un encargo de tratamiento de datos.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

En Madrid, a fecha de la firma
LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)
EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Miguel Ángel López Barba

